OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 20240031 CELEBRADO CON RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES

Entre los suscritos a saber **IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.045.679.626 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 007 de 02 de enero del 2024, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra **RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN** identificado con cédula de ciudadanía número 1.042.997.370, quien obra en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente **OTROSI** al Contrato de Prestación de Servicios No. **20240031,** previas las siguientes consideraciones:

1.- Que el día ocho (08) de marzo de 2024 el **INSTITUTO** suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con **RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN**. **2.-** Que el contrato electrónico **20240031** se encuentra vigente. **3.-** Que, para una correcta ejecución del contrato, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES"**, se requiere que el **CONTRATISTA** se desplace a las distintas ciudades en que se realicen eventos, relacionados con el objeto de su contrato. **4.-** Que, el día cinco (05) de abril de 2024 fue recibido memorial signado por el Profesional Especializado Arnaldo Banquez Martinez, quien en calidad de Jefe de Mision de los Juegos Intercolegiados solicita sea incluida una clausula de desplazamiento al contrato del señor RANDIL RAFAEL ROJANO SANJUAN, ya que debe asistir a la Ciudad de Bogotá con el Director del Instituto a una reunión en Mindeporte y la semana siguiente al encuentro del Programa Nuevo Comienzo en la ciudad de Paipa - Boyaca**. 5.-** Que, en consideración de lo expuesto, **EL INSTITUTO**, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, se procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 1. CLAUSULA PRIMERA** - Modificar la **CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO N. 20240031**, la cual quedara de la siguiente forma:

> ***"FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO*** *cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de marzo de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000), un segundo pago al treinta (30) de abril de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) y un pago final al treinta y uno (31) de mayo de 2024 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta*

de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

PARÁGRAFO: *En el evento que, en desarrollo del objeto,se requiera que EL CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto de la ejecución normal del contrato, EL INSTITUTO le reconocerá Gastos de Transporte, alojamiento y estadía, según sea el caso, un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el contrato, valor que se imputara al presupuesto del INSTITUTO".*

CLAUSULA SEGUNDA. -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20240031**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes. lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Criales Henao – Asesor externo